RESOLUCION DE GERENCIA N° 415 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 10 SET. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 39093-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 09 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que; mediante solicitud recepcionada la señora **ZETHY QUEVEDO LOPEZ**, identificada con DNI N° 40883410, con domicilio actual en Virgen de Guadalupe Mz. C Lt. 01 – A, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **JORGE MATOS GRIJALVA**, identificado con DNI N° 00062710, con domicilio actual en Jr. Venecia Mz. 199 - E Lt. 3 - A AA.HH Nuevo Amanecer, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 25 de marzo del año 1996, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 384-2019-MPCP-GM de fecha 19 de agosto del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día 22 de agosto del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que; con Acta de Inasistencia de una de la partes y habiéndose emitido la Carta N° 045-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22 de agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **debiendo una de las partes JUSTIFICAR** la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que; estando a la Carta N° 045-2019-MPCP-GM de fecha 22 de agosto del 2019, debidamente notificado y recepcionado (hijo del cónyuge) con fecha 26 de agosto del 2019 y habiendo cumplido el señor **JORGE MATOS GRIJALVA**, mediante escrito S/N de fecha 26 de agosto del presente año con presentar su justificación por causa de su inasistencia dentro del plazo legal, asimismo mediante Carta Múltiple N° 052-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de septiembre del 2019 se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL** para el día Lunes de 09 de septiembre del presente año a horas nueve de la mañana;

Que; los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **ZETHY QUEVEDO LOPEZ** y el señor **JORGE MATOS GRIJALVA; RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ZETHY QUEVEDO LOPEZ** y el señor **JORGE MATOS GRIJALVA**, tramitado mediante Expediente Externo N° 39093-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día lunes 09 de septiembre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ZETHY QUEVEDO LOPEZ** identificada con DNI N° 40883410, con domicilio actual en Virgen de Guadalupe Mz. C Lt. 01 - A, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **JORGE MATOS GRIJALVA,** identificado con DNI N° 00062710, con domicilio actual en Jr. Venecia Mz. 199 - E Lt. 3 - A AA.HH Nuevo Amanecer, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 39093-2019.==========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N° 052-2019-MPCP-GAJ, de fecha 02 de septiembre del 2019, toda vez que cumplieron con subsanar las observaciones advertidas y presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. La señora **ZETHY QUEVEDO LOPEZ,** manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

2. El señor **JORGE MATOS GRIJALVA**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

ZETHY QUEVEDO LOPEZ
DNI N° 40883410

JORGE MATOS GRIJALVA
DNI N° 00062710

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA